INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 90/2014

"ADQUISICIÓN DE CATETERES, CINTAS ADHESIVAS Y SONDAS AL I.P.S."

CONTRATO N° 418/2014

SGC Nº 1321-2014

PROSALUD FARMA S.A.

AÑO 2014

CONTRATO Nº 418/14 SGC Nº 1321-2014

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CATETERES, CINTAS ADHESIVAS Y SONDAS AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma PROSALUD FARMA S.A., con RUC Nº 80033584 -8, domiciliada en la calle Lombardo 2051 c/ Tte. Benítez (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Magín RODRIGO GAMARRA**, con Cédula de Identidad Nº 3.831.185 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 63, de fecha 21 de octubre de 2008, pasada ante el Esc. Juan Antonio Romero Dávalos, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE CATETERES, CINTAS ADHESIVAS Y SONDAS AL I.P.S."** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **"ADQUISICIÓN DE CATETERES, CINTAS ADHESIVAS Y SONDAS AL I.P.S."**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 090-009/14 de fecha 16 de octubre de 2014 y Rectificada por Resolución Nº 100-008/14 de fecha 18 de noviembre de 2014.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Magín Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

ALDO J. C. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olvero G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 9721/14 de fecha 18 de julio de 2.014, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria por un total de Gs. 815.139.644 (Guaraníes Ochocientos quince millones ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1846/14 de fecha 17 de julio de 2.014.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	002	00	00	350	30	1	99	815.139.644

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 269.022.

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 90/14**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 063-013/14 de fecha 24 de julio de 2014, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 090-009/14 de fecha 16 de octubre de 2014 y Rectificada por Resolución Nº 100-008/14 de fecha 18 de noviembre de 2014, ambas dictadas por el Consejo de Administración..-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 674.520.400 (Guaraníes Seiscientos setenta y cuatro millones quinientos veinte mil cuatrocientos), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Máxima c/IVA	% de IVA A Aplicar
1	2533	42272011-001	CATÉTER DE ASPIRACIÓN CATÉTER DE SUCCIÓN Nº 10 CON CONTROL DE FLUJO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	9.000	18.000	880	15.840.000	10%
2	2534	42272011-001	CATETER DE ASPIRACION CATETER DE SUCCION Nº 12 CON CONTROL DE FLUJO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	6.000	12.000	880	10.560.000	10%
3	2535	42272011-001	CATETER DE ASPIRACION CATETER DE SUCCION Nº 14 CON CONTROL DE FLUJO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	13.800	27.600	880	24.288.000	10%
4	2536	42272011-001	CATETER DE ASPIRACION CATETER DE SUCCION Nº 16 CON CONTROL DE FLUJO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	11.400	22.800	880	20.064.000	10%
5	4821	42272011-003	CATETER DE SUCCION NEONATAL CATETER DE SUCCIÓN Nº 6 CON CONTROL DE FLUJO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	13.200	26.400	880	23.232.000	10%
6	2532	42272011-003	CATETER DE SUCCION NEONATAL CATETER DE SUCCIÓN Nº 8 CON CONTROL DE FLUJO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	9.000	18.000	880	15.840.000	10%

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.165 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

NILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olivera G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica

CONTRATO Nº 418/14 SGC Nº 1321-2014

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Máxima c/IVA	% de IVA A Aplicar
10	2530	42221504-003	CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO/ CATÉTER INTRAVENOSO PERIFERICO N°22 de 25 mm de Longitud Máxima USO PEDIÁTRICO	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	120.000	240.000	1.760	422.400.000	10%
13	3926	42221505-002	CATETER PERICRANEAL EQ. PERICRANEAL N° 21	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	6.000	12.000	660	7.920.000	10%
14	3928	42221505-002	CATETER PERICRANEAL EQ. PERICRANEAL N° 25	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	11.400	22.800	550	12.540.000	10%
21	3770	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 8,5 C/ BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	420	500	10.000	5.000.000	10%
22	6614	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SONDA ENDOTRAQUEAL N° 5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	84	168	10.000	1.680.000	10%
23	10158	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SONDA ENDOTRAQUEAL N° 3 C/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	75	150	10.000	1.500.000	10%
24	3759	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 3 S/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	420	500	10.000	5.000.000	10%
25	10159	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SOND A ENDOTRAQUEAL N° 3,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	60	120	10.000	1.200.000	10%
26	3760	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SOND A ENDOTRAQUEAL N° 3,5 S/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	360	720	10.000	7.200.000	10%
27	10161	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 4,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	72	144	10.000	1.440.000	10%
28	3762	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SONDA ENDOTRAQUEAL N° 4,5 S/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	120	240	10.000	2.400.000	10%
29	3763	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SONDA ENDOTRAQUEAL N° 5 S/ BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	96	100	10.000	1.000.000	10%
30	6615	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SOND A ENDOTRAQUEAL N° 5,5 C/BALON.	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	96	192	10.000	1.920.000	10%
31	3765	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL SOND A ENDOTRAQUEAL N° 6 S/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	66	132	10.000	1.320.000	10%
32	6616	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 6 C/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	162	200	10.000	2.000.000	10%
33	6617	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 6,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	168	200	10.000	2.000.000	10%
34	3766	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 6,5 S/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	78	156	10.000	1.560.000	10%

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Dirección Jurídica - I.P.S.

Fagin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.165 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

NILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olvera G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción del Artículo	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/IVA	Precio Total Cant. Máxima c/IVA	% de IVA A Aplicar
35	3767	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 7 SIN BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	78	156	10.000	1.560.000	10%
36	6619	42293603-005	SONDA ENDOTRAQUEAL: SONDA ENDOTRAQUEAL N° 7,5 C/BALÓN	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	1.200	2.400	7.700	18.480.000	10%
37	2941-1	42231701-002	SONDA NASOGASTRICA ADULTO: SONDA NASOGÁSTRICA N°12 , PVC siliconada	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	500	1.000	3.300	3.300.000	10%
38	2949-1	42231701-001	SONDA NASOGASTRICA PEDIATRICA: SONDA NASOGÁSTRICA TIPO "K" 33 PVC siliconada	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	3.000	3.500	3.300	11.550.000	10%
45	8074	42293603-002	SONDA VESICAL DOBLE VÍA: SONDA FOLEY N° 6 C/ BALÓN DE 3 a 5 CC	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	120	150	6.600	990.000	10%
46	2927	42293603-002	SONDA VESICAL DOBLE VÍA: SONDA FOLEY N° 20 C/ BALÓN 30 CC	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	1.125	1.200	4.400	5.280.000	10%
47	2922	42293603-002	SONDA VESICAL DOBLE VÍA: SONDA FOLEY N° 20 C/ BALÓN 5 CC	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	3.750	7.500	4.400	33.000.000	10%
48	2916	42293603-002	SONDA VESICAL DOBLE VÍA:SONDA FOLEY N° 8 C/ BALÓN 3 a 5CC.	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	300	600	6.600	3.960.000	10%
49	2925	42293603-002	SONDA VESICAL DOBLE VÍA: SONDA FOLEY N° 14 C/BALÓN DE 30 CC	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	720	800	4.400	3.520.000	10%
50	7040	42293603-003	SONDA VESICAL TRIPLE VÍA: SONDA FOLEY N°22 TRES VIAS	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	252	504	6.600	3.326.400	10%
51	7039	42293603-003	SONDA VESICAL TRIPLE VÍA: SONDA FOLEY N°24 TRES VIAS	Unidad	Unidad	EASTMARK	CHINA	228	250	6.600	1.650.000	10%
										G.	674.520.400	

Monto Total Adjudicado: Son Guaranies Seiscientos setenta y cuatro millones quinientos veinte mil cuatrocientos, IVA Incluido.-

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los **15 (quince) meses** contados desde la fecha de su suscripción.

Los pagos correspondientes al ejercicio 2015 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Abog. Benigno Ortiz Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Hugin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

NILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olivera G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

PLAN DE ENTREGAS

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Cronograma de Entrega:

Las órdenes serán emitidas por la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con los siguientes plazos:

Cantidad Mínima:

20 % que podrá fraccionarse hasta los 08 (ocho) días corridos a partir de la fecha de recepción, por parte del proveedor, de la Orden de Entrega emitida por la Dirección de Gestión Médica Administrativa,

El saldo del 80% que podrá fraccionarse hasta los 60 (sesenta) días corridos de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor, de la Orden de Entrega emitida por la Dirección de Gestión Médica Administrativa.

Cantidad Máxima: una vez emitidas por la totalidad de las cantidades mínimas, dentro de las 60 (sesenta) días de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor.

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución

Requerimiento para entrega de artículos al Departamento de Administración de Suministros Médicos: Los documentos y en la forma establecidos en la Sección III- Suministros Requeridos.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Inspecciones y Pruebas: En la forma establecida en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato.

El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 10 (diez) días, desde la notificación de rechazo.

9- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación, se realizarán por lo efectivamente entregado en Departamento de Administración de Suministros Médicos, con la presentación de la documentación exigida, dentro de los sesenta **(60) días** calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince **(15) días** posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
   - Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del Administrador del Contrato.
6. **Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.**

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA.

Abog. Benito López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Martín Rodríguez Gamarra
C.I. Nº 3.837.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

NILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olivero G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica

según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

10- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de validez de la Garantía de los bienes será:

El vencimiento mínimo de los insumos no deberá ser inferior a **12 (doce) meses**, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección de Gestión Médica Administrativa. (Nota de Autorización); además, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por **3 (tres) meses** posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar. El DASM deberá comunicar al proveedor el vencimiento de dicho lote con **60 (sesenta) días** de antelación y comunicar al Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud dependiente de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

NILDA G. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olivero G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de **15 (quince)** meses contados desde la firma del Contrato

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley Nº 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bien en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del Bien en demora, por cada semana de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los reajustes a los precios, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Gerencia de Salud** a través de la **Dirección de Gestión Médica y Administrativa.**

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

Martin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.83[illegible]185 Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

NILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olivero G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 25. del mes de Noviembre... del año 2014.

POR LA CONTRATISTA
Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

Abog. Benjamín López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

NILDA O. de VILLALBA
Química - Farmacéutica
Reg. Nº 2542

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Cristina L. Olivero G.
Fiscalización - Reg. Prof. Nº 312
Dpto. Farmacoterapéutica